CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JARDÍN Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ"

NUMERO CONTRATO	**ALC 100-24-01-015 DE 2023**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	Empresas Públicas De Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" Nit.900.045.268-5
OBJETO	Realizar la ejecución de todas las actividades de Educación Ambiental, técnicas y operativas relativas a la prestación del servicio de recolección selectiva, acopio y clasificación de los materiales reciclables del Municipio enmarcadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGIRS cumplimiento del Decreto 2981 de 2013
VALOR DEL CONTRATO	Ochenta Y Dos Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Noventa Y Dos Pesos M/L ($82.115.492)
PLAZO	Seis (06) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la fecha de inicio
FECHA DEL CONTRATO	26 de junio de 2023
SUPERVISOR	Secretaría De Planeación Y Desarrollo Territorial

Entre los suscritos, **Héctor Jaime Rendón Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte las **Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. "EPJ"** con Nit. 900.045.268-5, representada legalmente por la **Mary Luz Giraldo Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.677 de Jardín, Antioquia, mayor de edad, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el contratista, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la Ley 80 de 1993 y demás normas, previas las siguientes.

Cláusula Primera. Objeto. Realizar la ejecución de todas las actividades de Educación Ambiental, técnicas y operativas relativas a la prestación del servicio de recolección selectiva, acopio y clasificación de los materiales reciclables del Municipio enmarcadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGIRS cumplimiento del Decreto 2981 de 2013.

Cláusula Segunda. Actividades Del Contrato.

PROYECTO	INDICADOR CALIDAD	ACTIVIDAD
Realizar un aprovechamiento económico sustentable de residuos orgánico y de reciclaje.	Al finalizar el proyecto se habrá mejorado el esquema de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos	1. realizar la contratación de 2 operarios para el tema del orgánico por un periodo de 6 meses cada uno 2. Realiza la construcción de una marquesina para el secado de compostaje
Realizar proceso de capacitación y sensibilización a la comunidad nativa y flotante en separación en la fuente, incluido temas de manejo de RS del covid-19	Mantener capacitada a la comunidad sobre el adecuado aprovechamiento de residuos, con actividades como: talleres, reuniones barriales, charlas magistrales al sector educativo, comercial entre otros	Capacitar 1.675 personas de la zona Urbana
Realizar proceso de capacitación y sensibilización a la comunidad nativa y flotante en separación en la fuente, incluido temas de ameno de RS del covid-19	Mantener informada a la comunidad sobre el adecuado aprovechamiento de residuos	4 diseños por año, a razón de 7 emisiones por semana
Realizar proceso de capacitación y sensibilización a la comunidad nativa y flotante en separación en la fuente, incluido temas de ameno de RS del covid-19	Mantener informada a la comunidad sobre el adecuado aprovechamiento de residuos	4 diseños por año, a razón de 7 emisiones por semana
Mejoramiento al esquema de reciclaje de residuos sólidos en el municipio	Fortalecer y apoyar a los recicladores informales en el manejo y aprovechamiento de residuos de reciclaje	Realizar visita a los recicladores informales del municipio y fortalecer el conocimiento referente al tema

Entrega de dotación de seguridad ocupacional	Entrega de dotación de seguridad ocupacional	Realizar 2 entregas durante el año a los recicladores formales e informales
Intervención de puntos críticos	Mitigar los 13 puntos críticos actuales, mitigar los futuros que se presenten y señalizar los actuales o futuros	Realizar intervención en los puntos críticos y realizar el adecuado tratamiento de los residuos generados
Instalación de cestas publicas posteras	Al finalizar el proyecto se habrán comprado e instalado 4 cestas publicas posteras por año	Realizar el mantenimiento de las cestas existentes adicional instalar 4 nuevas cestas
Reposición de equipos de barrido y limpieza	Al finalizar el proyecto se habrán repuesto 8 coches de barrido	Realizar mantenimiento a los coches de barrido existentes y comprar 2 coches nuevos de barrido
Generar vigilancia y control a los generadores de RESPEL	Controlar el adecuado manejo del almacenamiento, inactivación transporte y disposición final de RESPEL	Realizar 40 visitas de control a los generadores de RESPEL
Realizar jornadas para la adecuada recolección de residuos de aparatos electicos y electrónicos (RAEES)	Recolectar masivamente, en jornada especial anual los RAEES	Realizar una jornada especial para la recolección de RAEES
Realizar visitas de educación, sensibilización y compromiso para la adecuada implementación de no utilizar residuos de un solo uso (RUSU)	Educar, sensibilizar y comprometer a los usuarios No residenciales urbanos sobre RUSU	Realizar 20 visitas de generadores de un solo uso (RUSU)
Fomentar la cultura de la separación en la fuente en área rural, incluidos los del COVD-19	Sensibilizar a la comunidad rural, mediante visitas domiciliarias en el adecuado manejo de residuos solidos	Realizar 699 visitas Rurales

Cláusula tercera. Declaración del contratista. La Gerente de las Empresas Publicas de jardín S.A E.S.P, manifiesta:

a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar las normas legales que le son inherentes, el plazo requerido para ejecutar el objeto del contrato.
b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley

Cláusula Cuarta. Obligaciones Del Contratista. Obligaciones Generales del Contratista: 1) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. **2)**. Responder por el buen uso de la información entregada. **3)**. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **4)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **5)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **6)** Mantener indemne al municipio. **7** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **Obligaciones Específicas del Contratista**: El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **2.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **3.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar

Cláusula Quinta. Obligaciones Del Contratante. 1). Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Cláusula Sexta. Plazo De Ejecución. Seis (06) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la fecha de inicio

Cláusula Séptima. Presupuesto Oficial. El valor del presente contrato interadministrativo es de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($82.115.492)

Cláusula Octava. Forma De Pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Cláusula Novena. Apropiaciones Presupuestales. El perfeccionamiento y ejecución del presente contrato estará sujeto al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000483 del 22 de junio de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Decima. Supervisión. La supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución del presente contrato, lo hará la entidad contratante a través de la

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, cargo existente en la planta global de empleos de la entidad municipio de Jardín.

Cláusula Decima Primera. Incesibilidad. La entidad contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato a ninguna persona natural y/o jurídica, salvo expresa autorización por la entidad contratante.

Cláusula Decima Segunda. Garantías. Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

Cláusula Decima Tercera. Documentos Y Requisitos. Anexos como parte integral del contrato:

a) Estudio previo.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Copia de la cédula del representante legal.
d) Diligencia de posesión gerente.
e) RUT
f) Declaración de renta de la entidad.
g) Certificado de Existencia y representación legal.
h) Hoja de vida persona jurídica.
i) Propuesta.
j) Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas y consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores del Representante Legal.
k) Antecedentes Contraloría y Procuraduría y de la empresa.
l) Comprobante de pago de la seguridad social.
m) Certificado de experiencia que acredita la idoneidad.
n) Y las demás que hacen parte integral del presente Convenio.

Cláusula Décima Cuarta. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jardín, Antioquia.

Cláusula Décima Quinta. Incompatibilidades E Inhabilidades. LA EMPRESA y la Gerente, para los efectos de este contrato interadministrativo, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Sexta. Exclusión De Relación Laboral. La celebración y ejecución del presente contrato no generan ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros empleados o contratados para la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Séptima. Confidencialidad Y Privacidad. El presente contrato se encuentra sometido a los principios de privacidad y confidencialidad propios para el tratamiento de datos personales de las personas que puedan ser atendidas por la entidad contratista, salvo las excepciones establecidas en la ley 1581 de 2012.

Cláusula Décima Octava. Suspensión Y Prorroga. El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula Décima Novena. Liquidación. La liquidación del presente contrato se hará por las partes, la cual, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, previa presentación del Municipio de Andes del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias

Cláusula Vigésima. Causales De Terminación.

- La expiración del plazo pactado.
- El incumplimiento injustificado y reiterado de obligaciones asumidas por alguna de las partes contratantes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por expresa disposición legal o reglamentaria.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad de la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Ejecución Y Perfeccionamiento. Este contrato interadministrativo requiere para su ejecución y perfeccionamiento el certificado de registro y compromiso presupuestal, representación legal, y la firma de las partes

Dado en Jardín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
C.C.70.811.360 de Jardín, Antioquia
Alcalde Municipal
Jardín, Antioquia

MARY LUZ GIRALDO VARGAS
C.C. 42.731.677 de Jardín, Antioquia
Gerente
Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P. "EPJ"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicio Administrativos		27/06/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		27/06/2023
Aprobó:	Carlos Mario García Restrepo - Asesor Jurídico		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Cláusula Décima Cuarta. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jardín, Antioquía.

Cláusula Décima Quinta. Incompatibilidades E Inhabilidades. LA EMPRESA y la Gerente, para los efectos de este contrato interadministrativo, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Sexta. Exclusión De Relación Laboral. La celebración y ejecución del presente contrato no generan ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros empleados o contratados para la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Séptima. Confidencialidad Y Privacidad. El presente contrato se encuentra sometido a los principios de privacidad y confidencialidad propios para el tratamiento de datos personales de las personas que puedan ser atendidas por la entidad contratista, salvo las excepciones establecidas en la ley 1581 de 2012.

Cláusula Décima Octava. Suspensión Y Prorroga. El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula Décima Novena. Liquidación. La liquidación del presente contrato se hará por las partes, la cual, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, previa presentación del Municipio de Andes del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias

Cláusula Vigésima. Causales De Terminación.

- La expiración del plazo pactado.
- El incumplimiento injustificado y reiterado de obligaciones asumidas por alguna de las partes contratantes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por expresa disposición legal o reglamentaria.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad de la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Ejecución Y Perfeccionamiento. Este contrato interadministrativo requiere para su ejecución y perfeccionamiento el certificado de registro y compromiso presupuestal, representación legal, y la firma de las partes

Dado en Jardín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
C.C.70.811.360 de Jardín, Antioquia
Alcalde Municipal
Jardín, Antioquia

MARY LUZ GIRALDO VARGAS
C.C. 42.731.677 de Jardín, Antioquia
Gerente
Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P. "EPJ"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicio Administrativos		27/06/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		27/06/2023
Aprobó:	Carlos Mario Garcia Restrepo - Asesor Jurídico		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN No. ALC 100-58-01-177
(27 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*, y el 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos, *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*;

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", en la **Línea Estratégica 5**: Interculturalidad y medio ambiente. **Componente:** Medio Ambiente. **Programa:** Consumo Energético Y Responsable. **Producto 422.** Desarrollar el concepto de consumo responsable, que se sustenta en dar prioridad a la reducción en el volumen de residuos generados usando tres estrategias: Reducir, Reusar y Reciclar

Garantizar la ejecución de todas las actividades técnicas y operativas necesarias para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, el municipio de Jardín presenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – **PGIRS,** documento donde se encuentran plasmadas las actividades a cumplir y que muchas de ellas son ejecutadas por las Empresas Públicas de Jardín y en cumplimiento del Decreto 2981 del 2013 y demás normas concordantes, teniendo presente el parágrafo 4º de la Resolución 754-14, la que determina la obligación y el cumplimiento de los PGIRS responsabilidad de los entes territoriales.

Las actividades técnicas que se pretenden contratar hacen arte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Jardín, Antioquia, aprobado mediante DECRETO ALC 100-28-01-062 del 20 de agosto de 2021.

Con este contrato se busca implementar el consumo responsable para dar solucionar una necesidad sentida de la comunidad que, por el crecimiento urbanístico y económico en el sector turismo, se han dado desarrollos de viviendas nuevas, incremento en el número de personas que visitan el municipio. Así mismo brindar información y capacitación a todos los actores sociales involucrados y a toda la población en general.

La administración municipal es una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional. El objetivo fundamental de este programa es lograr que cada una de las propuestas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo se cumplan, de forma articulada.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, además de requerir de un grado de conocimiento especializado

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultado en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia, ubicada en la Carrera 3 No. 10-10 (Parque Principal).
Sin necesidad de consideraciones adicionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva se dispone la suscripción del contrato interadministrativo con las EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A E.S.P EPJ teniendo en cuenta que tiene por objeto Realizar la ejecución de todas las actividades de Educación Ambiental, técnicas y operativas relativas a la prestación del servicio de recolección selectiva, acopio y clasificación de los materiales reciclables del Municipio enmarcadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGIRS cumplimiento del Decreto 2981 de 2013 por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($82.115.492) se establece como plazo de ejecución del contrato seis (06) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la fecha de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en las plataformas habilitadas por los entes de control, cuyo sitio Web es www.contratos.gov.co, en cumplimiento a lo señalado en las normas legales que rigen la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Jardín, el veintisiete (27) de junio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lyda Garcia Vides – Subsecretaria de Servicio Administrativos		27/06/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		27/06/2023
Aprobó:	Carlos Mario Gracia Restrepo - Asesor Jurídico		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			